

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0003-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman la fracción VI del artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el párrafo tercero del artículo 2 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y hacienda/nacionalidad/vivienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	05 de septiembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Considerar dentro de las personas morales que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, a los mexicanos que residen en el exterior. Facultar a la Sociedad Hipotecaria Federal para desarrollar programas y esquemas para construcción y compra de vivienda para comunidades de mexicanos que residen en el exterior.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, para referirse a la Ley del Impuesto sobre la Renta; y a la fracción X del artículo 73 en relación con el artículo 4º párrafo séptimo, para referirse a la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p><b>Artículo 79. ...</b></p> <p><b>I. a la V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:</p>	<p align="center"><b>DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL</b></p> <p><b>Primero.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VI del artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas, <b>mexicanos que residen en el exterior</b> y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:</p>

<p>a) a la i) ...</p> <p><b>VII.</b> a la <b>XXVI.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>a) a i) ...</p> <p>VII. a XXVI. ...</p>
<p align="center"><b>LEY ORGÁNICA DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 2o.-</b> Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, tendrá por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de esta Ley, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.</p> <p>...</p> <p>La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos.</p>	<p><b>Segundo.</b> Se <b>reforma</b> el párrafo tercero del artículo 2o. de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. ...</p> <p>...</p> <p>La Sociedad Hipotecaria Federal desarrollará programas que promuevan la construcción de viviendas en zonas y comunidades indígenas en el territorio nacional con los recursos que se aprueben para tal efecto en el presupuesto de egresos. <b>Asimismo, programas y esquemas para construcción y compra de vivienda</b></p>

...	<b>para comunidades de mexicanos que residen en el exterior.</b>
	<b>TRANSITORIO</b> <b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Marlene Medina Hernández*